



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

RADICADO:	05001 33 33 036 2020 00046 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NEIVA ESPERANZA GARCÍA VEGA
DEMANDADO:	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG- Y OTRO
ASUNTO:	TRASLADO ALEGATOS
AUTO INTERLOCUTORIO N°	361

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se **ORDENA CORRER TRASLADO** común a las partes por el término de 10 días para que presenten por escrito sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, vencido el mismo se procederá a dictar sentencia.

Dentro del mismo término concedido a las partes para alegar, el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

Firmado Por:
FRANKY HENRY GAVIRIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con validez jurídica, conforme a lo decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16 DE ABRIL DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p>CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario</p>

CASTAÑO
ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD

firma electrónica y cuenta con plena dispuesto en la Ley 527/99 y el

a8f5c3ce6bc00b1cc5511bd401944f34641a687c702805cf676bcc612d6f09ec
Documento generado en 15/04/2021 02:22:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>